

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	13297
2. Oficio FGR/SJAI/DGC/033/2022 del delegado de la Fiscalía General de la República.	13495
3. Escrito del delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	13515
4. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al doce de agosto de dos mil veintidós, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales indicadas en los números uno, dos y tres se recibieron, respectivamente, el ocho y once de agosto del año en curso mediante "*Buzón Judicial*" y se registraron el nueve, once y doce de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, así como los escritos y el oficio suscritos, el primero de ellos, por el delegado del Instituto Nacional Electoral, el segundo, por el delegado de la Fiscalía General de la República y, el tercero, por el delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya personalidad tienen reconocida en autos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la Fiscalía General de la República ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; asimismo, se le tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reiterando las pruebas que menciona en su escrito.

Por otra parte, téngase a los promoventes formulando los **alegatos** que hacen valer, respectivamente, en los escritos y oficio registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, con los números **13297**, **13495** y **13515**; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada ley reglamentaria de la materia.

Ahora bien, de la referida acta de audiencia se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, las páginas electrónicas y los discos compactos ofrecidos por el Instituto Nacional Electoral, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que ofrece el mencionado Instituto y la Fiscalía General de la República; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo

primero, y 34 de la ley reglamentaria, **se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.**

En consecuencia, **se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente;** esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de normativa reglamentaria.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

